

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.— Trimestre, 25.— Seis meses, 45.— Un año, 80.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 19.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Elecciones de Diputados provinciales.

DISTRITO ELECTORAL DE HINOJOSA

Sección de Hinojosa.

SEGUNDO COLEGIO.—CASAS DE AYUNTAMIENTO

Núm. 1.941.

Lista numerada de los electores de dicho Colegio que han emitido su sufragio en las elecciones de Diputados provinciales verificadas en el día de la fecha en esta Sección y que se extiende para unirla al acta original.

- 1 D. Luciano Blanco Perea.
- 2 Timoteo Leal López.
- 3 Alfonso Nogués Delgado.
- 4 Estanislao Luna Moraño.
- 5 Juan Maya Sánchez.
- 6 José García Benitez.
- 7 Nicolás Maya Sánchez.
- 8 Juan Alcudia Ramos.
- 9 Pablo García Cano.
- 10 Matías Esquinas.
- 11 Víctor Nogales Torrico.
- 12 Juan García Cano.
- 13 Pedro Murillo Delgado.
- 14 Antonio Murillo Ruiz.
- 15 José Manuel Romo Moreno.
- 16 Rafael Barbancho Murillo.
- 17 José Pérez Toledano.
- 18 Angel González Fernández.
- 19 José Aranda González.
- 20 Manuel Antón Blanco.
- 21 Angel Barbancho Caballero.
- 22 Juan Torrico Castillejo.
- 23 Juan Rojas Castellano.
- 24 Bartolomé Torrico Trapero.
- 25 José Barbancho Moraño.
- 26 Pedro Moreno Murillo.
- 27 Pedro Murillo Perea.
- 28 Manuel Muñoz Caballero.
- 29 José Henestrosa Caballero.
- 30 Félix Jurado.
- 31 Alfonso Domínguez Mifsut.
- 32 Manuel Agredano Ruiz.
- 33 Marcos Agredano Ruiz.

- 34 D. Diego Murillo y Murillo.
- 35 Joaquín Villanueva.
- 36 Antonio Rueda Medina.
- 37 Manuel Caballero Castillejo.
- 38 Antonio Luna Moraño.
- 39 Nicolás Luna Barbancho.
- 40 Juan Muñoz Caballero.
- 41 Víctor Obrero Sánchez.
- 42 Antonio Sánchez García.
- 43 Francisco Moreno y Moreno.
- 44 José Agredano Leal.
- 45 Luis López Delgado.
- 46 Andrés Moreno Barea.
- 47 Antonio López Sánchez.
- 48 Gregorio Fernández Barbero.
- 49 Alfonso Cano Delgado.
- 50 Manuel Carracedo Tena.
- 51 Manuel López Gil.
- 52 Antonio Aranda Molero.
- 53 Simón Moreno Palomo.
- 54 Gabriel Moreno Barea.
- 55 Francisco González Márquez.
- 56 Santiago Sánchez.
- 57 Juan Degollado Tocador.
- 58 Juan Escribano Muñoz.
- 59 Enrique Flores Ruiz.
- 60 Juan Sánchez Rodríguez.
- 61 Gregorio Almansa García.
- 62 Atanasio Mellado Arellano.
- 63 Francisco Ramos Moreno.
- 64 Francisco Luque Alfaro.
- 65 Isidoro Barea Cámara.
- 66 José Garzo Castro.
- 67 Braulio Gómez Navarro.
- 68 Félix Barbancho Murillo.
- 69 Antonio Aranda Jurado.
- 70 José Murillo Baltasar.
- 71 Antonio Sánchez García.
- 72 Pablo Barbero Castelo.
- 73 Enrique Vigasa Perea.
- 74 Miguel Aparicio Perea.
- 75 José Maya Acedo.
- 76 Eugenio Torrico Villarreal.
- 77 Manuel Martínez Noguera.
- 78 Félix Castillejo.
- 79 Antonio Roperero Ramos.
- 80 Antonio Sánchez Jurado.
- 81 Miguel Aparicio Peláez.
- 82 José Aranda Jurado.
- 83 Antonio Alvarez.
- 84 Justo Caro García.
- 85 Luis Barbancho Murillo.
- 86 Manuel Caballero Blasco.

- 87 D. Gregorio Expósito.
- 88 Pablo Caballero Perea.
- 89 Domingo Díaz Gutiérrez.
- 90 Anador Cano Alamillo.
- 91 Joaquín Fernández Rodríguez.
- 92 Dimas González Fernández.
- 93 Luciano García Sánchez.
- 94 Cayetano Gómez Navarro.
- 95 Aguedo Hortigosa Núñez.
- 96 Manuel Ramírez Herrador.
- 97 Diego Torrico Villarreal.
- 98 Juan Vega Sánchez.
- 99 José Sánchez García.
- 100 Lorenzo Barbero Monge.
- 101 Santiago Rubio Fernández.
- 102 Antonio Valentín Calderón.
- 103 Manuel Rubio Viniegra.
- 104 Pedro Porra Torrico.
- 105 Pedro González Bravo.
- 106 Juan Murillo Delgado.
- 107 Tomás Caballero Cano.
- 108 Francisco Gómez Sánchez.
- 109 Angel Domínguez.
- 110 Pablo Caballero Mora.
- 111 Marcos Ramos Moreno.
- 112 Sotero Ruiz Pera.
- 113 Francisco Revaliente Díaz.
- 114 Miguel Revaliente Díaz.
- 115 José Palomo Cáceres.
- 116 Marcelino Parra García.
- 117 Santiago Nogales.
- 118 Andrés Perea Aranda.
- 119 Víctor González Sánchez.
- 120 Facundo Garrido Blanco.
- 121 Manuel García Gómez.
- 122 Miguel Gil Cerro.
- 123 Felipe González Parra.
- 124 Sebastián García Sánchez.
- 125 Julián Flores Gil.
- 126 Manuel Fernández López.
- 127 Felipe Díaz.
- 128 Andrés Esquinas.
- 129 Wenceslao Fernández.
- 130 Teodoro Flores Obrero.
- 131 Miguel Delgado Aranda.
- 132 Pedro Delgado Sánchez.
- 133 Antonio Calzadilla Sánchez.
- 134 Manuel Expósito.
- 135 Antonio Fernández Velasco.
- 136 Juan Durán.
- 137 José Cerro López.
- 138 Pablo Cerro.
- 139 Manuel Fernández Baños.

- 140 D. Manuel Fernández y Fernández.
- 141 Juan Fernández Platero.
- 142 Pablo Esquinas.
- 143 Francisco Capilla Fernández.
- 144 Dimas Cabanillas Palomo.
- 145 Galo Cerezo Gómez.
- 146 Casimiro Esquinas.
- 147 Manuel Flores.
- 148 Inocente Fernández.
- 149 Manuel Esquinas Orellana.
- 150 Julián Fernández Cambín.
- 151 Valeriano Perea.
- 152 José Matías Perea.
- 153 Ramón Perea.
- 154 José Antonio Perea Maillo.
- 155 Antonio Roperero Obrero.
- 156 Galo Lara Caballero.
- 157 Pedro Díaz Barea.
- 158 Gregorio Gómez Murillo.
- 159 Manuel González Delgado.
- 160 Antonio del Pozo Díaz.
- 161 Vicente Ortega Torrico.
- 162 Francisco Palomo, Tamaral.
- 163 Alfonso Peñalta González.
- 164 Adriano Baños Aranda.
- 165 Francisco de la Cruz Mora.
- 166 Gregorio Torrico Delgado.
- 167 Tomás Torrico.
- 168 Miguel Villarreal Delgado.
- 169 Miguel Sánchez y Sánchez.
- 170 Gregorio Rubio Fernández.
- 171 Fernando Sandoval Mateos.
- 172 Pedro Torrico Aranda.
- 173 Francisco Sánchez Vaquero.
- 174 Francisco Ruiz Moreno.
- 175 Antonio Pozo Rubio.
- 176 José Revaliente Molero.
- 177 Simeón Perea Cano.
- 178 Juan Ruiz Moreno.
- 179 José Palomo Cáceres.
- 180 Andrés del Pozo Arias.
- 181 Juan Torrico Nogales.
- 182 Vicente Moraño.
- 183 José Morales Muñoz.
- 184 Pablo Moreno Gil.
- 185 Manuel Jurado Acedo.
- 186 Carlos López Sánchez.
- 187 Antonio Luna.
- 188 José Moraño Aranda.
- 189 Ignacio Jurado Sánchez.
- 190 Antonio Jurado.
- 191 Diego Murillo Baltasar.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

192 D. Miguel Acedo Maya.	271 D. Antonio Perea Montero.	351 D. Vicente García.	431 D. Manuel García.
193 Sebastián Peña Rubio.	272 Antonio Ruiz Zamorano.	352 Juan Moreno Luna.	432 Antonio Granados,
194 Pedro Romero Gómez.	273 Manuel Platero Sánchez.	353 Antonio Leal López.	433 Pablo García Pozo.
195 Antonio Pérez Murillo.	274 Rufino Ruiz Delgado.	354 Pablo Montenegro.	434 Juan García Barbero.
196 Carlos Romero Velasco.	275 Agustín Pérez González.	355 Pelagio Montenegro.	435 Isidoro García Sánchez.
197 José Perea Moreno.	276 Francisco Pérez Jurado.	356 Cándido García Cano.	436 Bartolomé García Benítez.
198 Victoriano Romero Velasco.	277 Manuel Plá.	357 Antonio Lozano Montenegro.	437 Salomón Esquinas.
199 Amador Palomo Romero.	278 José Parra Perea.	358 Antonio Muñoz Aguilar.	438 Julián Gómez González.
200 Manuel Revaliente Navarro.	279 Manuel Rayo Maya.	359 Juan García.	439 Antonio Espadas.
201 Rafael Pozo Baños.	280 Teodoro Perea Barbanaja.	360 Dionisio Montenegro.	440 Juan González Medina.
202 Bartolomé Ruiz Moyano.	281 José Perea Sánchez.	361 Juan López Ramos.	441 Galo Cabanilla Romero.
203 Manuel Parra Maribello.	282 Antonio Perea.	362 Juan Molero Moreno.	442 José de la Cruz Cerrato.
204 Manuel Rubio Villarto.	283 Lorenzo Ruiz Vélez.	363 Bartolomé García Muñoz.	443 Francisco Fernández Parra.
205 Nicomedes Pozo.	284 José Parra Perea.	364 Isidoro Monge Castillejo.	444 Lorenzo Gómez Rubio.
206 Joaquín Ruiz Perea.	285 Gregorio Perea Cano.	365 Esteban García Jurado.	445 Pedro Fernández Barbero.
207 Diego Pérez Morales.	286 Jacinto Perea García.	366 Mateo Leal.	446 Luciano García Acedo.
208 José Peñalta.	287 Bernardo Navas Oropesa.	367 Ignacio Monge Jurado.	447 Blas Fernández Sánchez.
209 Juan Ruiz Perea.	288 Bernardino Montenegro.	368 Pablo García Herrador.	448 Blas García Cano.
210 Juan Ramos Pérez.	289 Calixto Montenegro.	369 Juan Morales Barbero.	449 Francisco Fernández Herrador.
211 Mateo Pérez Montero.	290 Eulerio Molero.	370 Antonio López González.	450 Santiago Cambrón de la Cruz.
212 Ignacio Parra Caballero.	291 José Navarro Aranda.	371 Andrés Muñoz Cano.	451 José Gómez García.
213 Antonio Ruiz Moreno.	292 Francisco Muñoz Morales.	372 Francisco López Hidalgo.	452 Pedro García Acedo.
214 Gregorio Leal Monge.	293 Acisclo Pérez Morales.	373 Diego Muñoz Pérez.	453 Juan González Herrador.
215 Gregorio Gómez Navarro.	294 Teodoro Morales Cerrato.	374 Francisco Muñoz Aguilar.	454 Antonio Fernández Mansilla.
216 Romualdo García Castillejo.	295 Ezequiel Murillo Pozo.	375 Alfonso Moraño García.	455 Diego Ganzález.
217 Manuel López Hidalgo.	296 Miguel Márquez.	376 Antonio Gómez.	456 Antonio Fernández de Córdoba
218 Luciano González Marta.	297 Juan Navarro Gómez.	377 Miguel Morón Vioque.	457 Bartolomé García Muñoz.
219 Luis López González.	298 Manuel Murillo Benito.	378 Juan Márquez Rodríguez.	458 Pedro Guerra Gómez.
220 José Gómez Barbero.	299 Manuel Murillo Baltasar.	379 Patricio Hortigosa José.	459 Juan Martínez Aranda.
221 Román García Fernández.	300 Antonio Murillo Castelo.	380 Bartolome Jurado Blanco.	460 Francisco García Maribello.
222 Pedro González Aranda.	301 Gregorio Perea Navarro.	381 Hipólito Márquez.	461 Pedro Fernández Cambrón.
223 Pedro González Bravo.	302 Andrés Maya Sánchez.	382 Juan Márquez Balsera.	462 José Cambrón de la Cruz.
224 José Fernández López.	303 Juan Murillo Cerro.	383 Manuel Jurado Perea.	463 Fernando González.
225 Juan García Barbero.	304 Teodoro Muñoz Mata.	384 José Morales Barbero.	464 Felipe González Platero.
226 José González Castillejo.	305 Simeón Pizarro Rebollo.	385 Pablo Herrador Almansa.	465 Sebastián Fernández Santos.
227 José García Calzadilla.	306 Antonio Monge Velasco.	386 Amador Moyano.	466 Alfonso Guerra Barbero.
228 Manuel Gordillo Monge.	307 Antonio Márquez Castillejo.	387 Miguel Jurado Moyano.	467 Juan Flores Baños.
229 Antonio González Guerra.	308 Francisco Peñas.	388 Tomás Jiménez Amor.	468 Bartolomé González.
230 Francisco González Pérez.	309 Antonio Morales Navarro.	389 Atanasio Martín.	469 Juan Agredano Moreno.
231 Gregorio González Díaz.	310 Andrés del Pozo Arias.	390 Francisco Muñoz Díaz.	470 Juan López Flores.
232 Francisco González Aranda.	311 Antonio Moreno Moya.	391 José Arellano Cambrón.	471 Tomás Gómez Escribano.
233 Juan García Murillo.	312 José Pérez Rodríguez.	392 José Aranda Ramos.	472 Francisco Fernández Cerrato.
234 Tomás Torrico.	313 Manuel Mellado García.	393 Agustín Maya Caballero.	473 Sebastián Gil.
235 Juan Robles Belmonte.	314 Valerio Murillo.	394 Narciso Jurado Ruiz.	474 Antonio García Arellano.
236 Cayetano Torres López.	315 Antonio Perea Mata.	395 Alfonso Moraño García.	475 Santiago Fernández.
237 Sebastián Sandoval.	316 Gregorio Morales.	396 Pedro Murillo López Gil.	476 Antonio Aranda Rodríguez.
238 Diego Tocador Pérez.	317 Juan Parra Caballero.	397 Valeriano Murillo Gil.	477 Francisco Fernández.
239 Antonio Sánchez.	318 Antonio Medina.	398 Juan Murillo.	478 Pedro Gomez Sánchez.
240 Pedro Torrico Sánchez.	319 Jose Caballero Pozo.	399 Pablo Jurado.	479 José García Tena.
241 Manuel Sánchez del Prado.	320 Francisco Mellado Romo.	400 Antonio Molero Luna.	480 Tomás Cambrón Muñoz.
242 Bernardo Suárez García.	321 Antonio Perea García.	401 Juan Márquez.	481 Luis García Barbero.
243 José Torrico Trapero.	322 Francisco Morales Ramos.	402 José Moreno Palomo.	482 Antonio Cambrón Peñalta.
244 Felipe Sánchez Caballero.	323 Gregorio Prados López.	403 Juan Jiménez.	483 Juan de Dios González Dorado.
245 Diego Torrico Murillo.	324 Quintín Medina.	404 Gumersindo Mateos Molero.	484 Francisco Caballero.
246 Miguel Sandoval Moyano.	325 Cayetano Perea Sánchez.	405 Jerónimo Márquez.	485 Antonio Cerro Morales.
247 Miguel Sánchez González.	326 Manuel Nogales Torrico.	406 Amador Jurado Moraño.	486 José García Sánchez.
248 Antonio Torres.	327 Dámaso Platero Pérez.	407 Manuel Moyano Cabellero.	487 Manuel Carracedo Tena.
249 Francisco Sandoval Cano.	328 Argimiro Navas Oropesa.	408 José Molero Caballero.	488 Juan Granados Noguero.
250 Manuel Sánchez Ruiz.	329 Manuel Pozo Díaz.	409 Francisco Jurado Barbancho.	489 Francisco Castro Moreno.
251 Antonio Torrico Murillo.	330 Manuel Nogales Acedo.	410 Antonio Molero Esquina.	490 Francisco García Benítez.
252 Hipólito Velasco Capilla.	331 Alejandro Pérez Pradillo.	411 Juan Jiménez Sandoval.	491 Angel Cabanilla Romero.
253 Juan Sánchez Herrador.	332 Fernando Pérez Márquez.	412 Francisco Jurado Moraño.	492 Alfonso Guerra Medina.
254 Antonio de los Santos y Santos.	333 Luis Navas Sánchez.	413 Sinfороso Jiménez García.	493 Ignacio Díaz Arellano.
255 Juan Murillo Sánchez.	334 Agustín Pérez.	414 José Muñoz Sánchez.	494 Pedro Cerro.
256 Dimas Vioque.	335 Francisco Murillo Jurado.	415 Francisco Monge Castillejo.	495 Gumersindo Ruiz Delgado.
257 Felipe Sánchez Márquez.	336 Alfonso Muñoz Arellano.	416 Juando Jurado Machado.	496 Florentino Cerro Sánchez.
258 Juan Sánchez Núñez.	337 Rafael Moraño López.	417 Alfonso Monge Castillejo.	497 Antonio Díaz Arellano.
259 José Sánchez González.	338 Ramón Moreno Cabello.	418 Pedro Martínez Noguero.	498 Manuel Calzadilla.
260 José Sánchez Arévalo.	339 Francisco Medina Chamorro.	419 Juan Jurado Palomo.	499 Manuel Delgado.
261 Victoriano Vioque Moya.	340 Pedro Murillo Herrador.	420 Antonio Monge Morales.	500 Teodoro Capilla.
262 Santiago Sánchez García.	341 Juan Murillo Jurado.	421 Eugenio Jurado Sánchez.	501 Juan Arribas Cano.
263 Agustín Sandoval Aranda.	342 Antonio Muñoz Barbero.	422 Manuel Muñoz Barbero.	502 Ignacio Cerro Sánchez.
264 Juan Villaseca Calero.	343 Cipriano Murillo Molero.	423 Manuel Jurado Arellano.	503 José Caballero Sánchez.
265 Félix Sandoval Pérez.	344 José Murillo Jurado.	424 Luis Monsalve Zúñiga.	504 Francisco Barbancho.
266 Juan Sandoval Moyano.	345 Antonio Montenegro.	425 Julián Jurado Marmolejo.	505 Manuel de la Cruz.
267 Sebastián Sánchez López.	346 Adriano García Murillo.	426 Casimiro Muñoz Caballero.	506 Santiago Barbero.
268 Juan Perea Moyano.	347 Cándido Luna Molero.	427 Andrés Jurado Palomo.	507 Antonio Cerro Gil.
269 José Perea García.	348 José Márquez Torrico.	428 Salvador Moreno.	508 Julián Barrera Palomo.
270 Domingo Ramos Calzada.	349 Juan Gómez Jurado.	429 Bartolomé Jurado Moyano.	509 Agustín Carretero Cano.
	350 Juan Márquez Capilla.	430 Manuel Gómez Montero.	510 Gabriel Basca.

511 D. Joaquín Cano Aranda.
 512 Isidoro Barbancho.
 513 Bernardino Barbancho.
 514 Pedro Aranda Conde.
 515 Lorenzo Caro.
 516 Juan Barbancho.
 517 Mateo Aranda.
 518 Manuel Bravo Aranda.
 519 Santiago Cambrón de la Cruz.
 520 Manuel Benítez.
 521 Manuel Capilla.
 522 Domingo Benítez.
 523 Juan Caro Ruiz.
 524 Juan de Dios Barrera.
 525 Manuel de la Cruz.
 526 Vicente Barbancho.
 527 Mateo Calzadilla Sánchez.
 528 Juan Cortés Perea.
 529 Manuel Bavo Aranda.
 530 Antonio Cerezo Castro.
 531 Pedro Barbancho Barbero.
 532 Pedro Bermudo Serrano.
 533 Francisco Castro.
 534 Pedro Barbancho Murillo.
 535 Angel Cerezo Castro.
 536 Hipólito Barquero Perea.
 537 Isidro Cerezo Castro.
 538 José Barbancho Moraño.
 539 José Cerezo Gómez.
 540 Pedro Calzadilla Narváez.
 541 Timoteo Cano Murillo.
 542 Víctor Caballero Moraño.
 543 Manuel Cortés.
 544 Juan de la Cruz Cambrón.
 545 Juan Casa Ruiz.
 546 Juan Caro García.
 547 Joaquín Benavente Luna.
 548 Juan Cortés.
 549 Antonio Barbancho Castillejo.
 550 Francisco Copado.
 551 Braulio Barbancho Valverde.
 552 Sebastián de la Cruz Fernández.
 553 Francisco Barbero.
 554 José de la Cruz Moraño.
 555 Isidoro Barbarroja.
 556 Manuel de la Cruz Fernández.
 557 Bartolomé Cano Martínez.
 558 Juan Barbancho.
 559 Manuel Castillejo.
 560 Justo Bravo Aranda.
 561 Antonio Campos Márquez.
 562 Agustín de la Bella.
 563 Juan Cambrón.
 564 Antonio Barbero Rayo.
 565 José Capilla Fernández.
 566 Manuel Arellano Murillo.
 567 Manuel Cambrón.
 568 Cristóbal Bravo.
 569 Manuel Arellano.
 570 Manuel Barbancho Valverde.
 571 Francisco Capilla Hortigosa.
 572 Manuel Barbancho Barea.
 573 José Aranda.
 574 Ruperto Blasco Henestrosa.
 575 Antonio Cambrón Peñalta.
 576 Ruperto Blasco Redondo.
 577 José Aranda Moreno.
 578 Dionisio Barbancho.
 579 Pablo Caballero Perea.
 580 Elías Blanco Gómez.
 581 Manuel Aranda Moreno.
 582 Tadeo Barbancho Villarreal.
 583 Pedro Cano Delgado.
 584 Juan Barbancho Cambrón.
 585 Manuel Aranda Moyano.
 586 Gabriel Barea Herrador.
 587 Francisco Cabanillas Palomo.
 588 Pedro Barbancho.
 589 Antonio Aranda Moyano.

590 D. Manuel Cabanillas Palomo.
 591 José Antón Romero.
 592 José Calzadilla Narváez.
 593 Sebastián Aranda Barbero.
 594 Miguel Aranda.
 595 Juan Aranda Ramos.
 596 Quintín Caballero Perea.
 597 Gregorio Arellano.
 598 Marcelo Almansa.
 599 Diego Barrera Bravo.
 600 Ramón Aranda Cambrón.
 601 Juan Caballero Sánchez.
 602 Gumersindo Arellano Torrico.
 603 José Aranda Pérez.
 604 Sebastián Aranda Alcalde.
 605 Manuel Aguililla.
 606 Antonio Arellano Caballero.
 607 Francisco Antón Lazán.
 608 Alfonso Romero Velasco.
 609 Juan Aranda Díaz.
 610 Manuel Delgado.
 611 Manuel Agredano.
 612 Alfonso Agudo.
 613 Matías Alvarez Moraño.
 614 Juan García Fernández.
 615 Dámaso Díaz Mayo.
 616 Santiago García López.
 617 Antonio Blanco Perea.
 618 Juan Antonio Gómez Conde.
 Hinojosa 9 Septiembre 1888.—El Presidente, Juan A. Gómez Conde.—Interventores: Santiago García.—Antonio Blasco.—Juan García.—Dámaso Díaz.

**Delegación de Hacienda
de la provincia de Córdoba.**

Núm. 2.259.

CIRCULAR

La Dirección general de Impuestos me comunica la siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 6 del actual, la real orden que sigue:

“Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en esta Dirección general al objeto de que se encomiende á la Compañía arrendataria de Tabacos la venta en sus expendedorías de los efectos timbrados; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la precitada Compañía, y en uso de la facultad que concede la base 30 de la ley de 22 de Abril de 1887, se ha servido acordar se encomiende á la Compañía arrendataria de Tabacos la expendición de efectos timbrados, Libranzas especiales del Giro mutuo con destino al pago de suscripciones á la prensa periódica y Patentes para la venta de alcoholes, bajo las bases siguientes: 1.ª—La venta de los efectos timbrados, Libranzas especiales del Giro mutuo con destino al pago de suscripciones á la prensa periódica y Patentes para la venta de alcoholes, se efectuará en las expendedorías que tenga establecidas ó establezca en lo sucesivo la Compañía arrendataria de tabacos.—2.ª Las expendedorías situadas en las capitales de provincia y su radio, se surtirán de la Depositaria-Pagaduría de dicha capital, y las de los pueblos que correspondan á partidos administrativos en que las Administraciones Subalternas

de Hacienda y las Subalternas de la Compañía se hallen establecidas en la misma localidad, lo verificarán en la Subalterna de Hacienda.—3.ª Por lo que respecta á las Subalternas de la Compañía que están situadas en puntos distintos de aquellos en que se encuentren establecidas las de Hacienda, se surtirán de efectos timbrados, bien en la Depositaria-Pagaduría de la capital de la provincia, bien en alguna de las Subalternas de Hacienda según más le convenga, y cuidarán de surtir á las expendedorías de su distrito; en la inteligencia de que deberán poner en conocimiento de la Administración de Impuestos y Propiedades, la Subalterna de Hacienda de que pretendan surtir, cuando no lo efectúen en la Depositaria-Pagaduría de la capital.—4.ª Tanto los Subalternos de la Compañía arrendataria de Tabacos como los expendedores que se surtan directamente, podrán hacer cuatro sacas al mes, y las extraordinarias que consideren necesarias; pero en ningún caso podrá obligárseles á hacer dichas sacas, limitándose la Hacienda ó sus Agentes á poner en conocimiento de la Compañía ó de sus representantes las faltas de surtido que adviertan.—Se considerará que una expendedoría ó Subalterna carece de surtido necesario, cuando no tiene efectos bastantes para el consumo de ocho días, calculado por la cuarta parte de las ventas realizadas en igual mes del año anterior.—5.ª El importe de los efectos timbrados, Libranzas y Patentes que se saquen de las Depositarias-Pagadurías ó de las Administraciones Subalternas de Hacienda, se satisfará siempre al contado.—6.ª Las Subalternas de la Compañía que saquen efectos timbrados, los expendedores que se surtan directamente y los que lo verifiquen en las precitadas Subalternas, llevarán un libro talonario de pedidos, rotulado, foliado y rubricado por el Administrador de Impuestos y Propiedades y el Depositario-Pagador en las capitales de provincia, por el Administrador Subalterno de Hacienda cuando se trate de expendedorías que se surtan directamente de dicha Subalterna y por el Subalterno de la Compañía cuando éste sea el encargado de surtir á los expendedores. En los referidos libros se harán los asientos de los efectos que se reciban y expendan, anotando su numeración.—7.ª Los expendedores no tendrán á la venta timbres sueltos de los de Correos y Telégrafos y Móviles en mayor cantidad que los que contenga cada pliego, debiendo conservar por espacio de seis meses las tiras blancas de los pliegos de timbres por la parte que contengan las numeraciones.—Cuando reciban timbres en cantidad menor de un pliego, la oficina que les surta les facilitará nota autorizada de la numeración del pliego á que dichos timbres correspondan.—8.ª Los premios de expendición que abonará la Hacienda, serán los siguientes: Papel y documentos timbrados de todas clases, Licencias de uso de armas, caza y pesca, Timbres móviles y especiales móviles.—50 céntimos por 100 del producto en Madrid; 75 céntimos por 100

en Barcelona, Sevilla y Valencia, una peseta por 100 en las demás capitales de provincia y poblaciones que excedan de 20.000 almas, según el último censo, y una peseta 50 céntimos por 100 en los demás pueblos.—Timbres de Corres y Telégrafos; 2 pesetas por 100 en Madrid; 3 pesetas por 100 en las capitales de provincia y poblaciones que excedan de 20.000 almas, según el último censo; 4 por 100 en las cabezas de partido cuya población no exceda de 20.000 habitantes, y 5 por 100 en los demás pueblos.—Libranzas especiales para el pago de suscripciones á la prensa periódica, 75 céntimos por 100, sea cualquiera la importancia de la localidad.—Patentes para la venta de alcoholes, una peseta por 100, sea cualquiera la importancia de la localidad.—A los Subalternos de la Compañía arrendataria de Tabacos, situados en puntos distintos de los en que existen Subalternas de Hacienda, además de abonarles los premios de una peseta 50 céntimos por 100 y 5 pesetas por 100 según corresponda á la clase de efectos timbrados que saquen en la capital de la provincia ó en las Subalternas para surtir á los expendedores que de ellos dependan, se les satisfará el uno por 100 del valor que representen los timbres de Correos y Telégrafos destinados á dichos expendedores.—Cuando los expendedores se surtan en las Administraciones Subalternas de la Compañía, los premios señalados en el párrafo 1.º de esta base se distribuirán entre dichos expendedores y el Subalterno en la forma siguiente: para el Subalterno 0,50 por 100 del premio de todos los efectos, exceptuando los sellos de Correos y Telégrafos por los cuales percibirá el 2 por 100 además del 1 á que se refiere el párrafo 2.º, y el resto para el expendedor.—9.ª El premio de expendición se abonará siempre en el acto de satisfacer los Subalternos de la Compañía de Tabacos y los expendedores el importe de los efectos que saquen de las Depositarias-Pagadurías ó de las Subalternas de Hacienda.—10.ª Los Delegados de Hacienda, oyendo previamente á los Administradores de Impuestos y Propiedades y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 39, 40, 41 y 43 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881 para llevar á efecto la Ley del Timbre, formarán y pasarán relaciones á los representantes de la Compañía en las que se consignen las expendedorías que han de surtir de toda clase de efectos, las que deban hacerlo de determinadas clases y las que hayan de proveerse de papel timbrado destinado á las actuaciones judiciales y de Pagos al Estado, en concepto de que en todas las expendedorías ha de haber á la venta timbres de Correos y Telégrafos de los precios y en la cantidad que requieran las necesidades de la localidad.—Para la formación de estas relaciones, los Delegados tendrán presente lo dispuesto en el párrafo 2.º de la base 4.ª.—11.ª Las expendedorías serán visitadas, por lo que respecta al servicio del surtido de efectos timbrados, siempre que lo determinen la Dirección general de Impuestos, los De-

legados de Hacienda, los Administradores de Impuestos y Propiedades y los Subalternos de Hacienda, estos últimos únicamente por lo que se refiere á las expendedorías enclavadas en su partido; pero de todas las visitas que se efectúen, se dará conocimiento á la Compañía ó sus representantes, según corresponda.—12.^a Las faltas de surtido de efectos timbrados por parte de las expendedorías, serán corregidas por los representantes de la Compañía á propuesta de los Delegados de Hacienda y previa formación de expediente.—Estas correcciones consistirán:—1.^a En multas de 10 á 25 pesetas por la primera falta.—2.^a Multas de 50 á 100 pesetas por la segunda, y 3.^a Separación del cargo de expendedor por la tercera.—Las multas se harán efectivas en papel de pagos al Estado.—13.^a Mientras subsistan las circunstancias por virtud de las cuales han sido creadas las dos expendedorías especiales establecidas en Barcelona, serán respetadas éstas y podrán continuar expendiendo los efectos timbrados.—Igualmente continuarán funcionando en la forma que hoy lo verifican y por los premios de expendición que en la actualidad se satisfacen, la Tercena establecida en la Delegación de Hacienda de esta provincia y el despacho de timbres situado en la Sección Central de Telegrafos.—14.^a Las bases procedentes solo regirán durante el actual y próximo año económico.—Este Ministerio convendrá con la Compañía arrendataria de tabacos la forma en que habrá de realizarse este servicio durante los años sucesivos.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos procedentes.

“Y la traslado á V. S. para su cumplimiento en la parte que le incumbe, recomendándole á la vez cuide muy especialmente de que tanto las Subalternas como las expendedorías estén debidamente surtidas de efectos timbrados, dando cuenta al representante de la Compañía arrendataria de Tabacos en esa provincia, de cualquier falta que observe en las expendedorías, lo cual pondrá asimismo en conocimiento de este Centro directivo. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 10 de Noviembre de 1888.

—El Director general, Ramón Crós.
Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento público, y para su más exacto cumplimiento, en la parte que les corresponda, de todos los funcionarios de Hacienda, y de la Compañía arrendataria de Tabacos.

Córdoba 18 de Noviembre de 1888.
—El Delegado de Hacienda, Francisco Laborda.

AYUNTAMIENTOS

Montalbán.

Núm. 2.267.

D. José de Ruz Adamuz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que declarada vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual señalado por este

Ayuntamiento de 1.500 pesetas, se hace público por medio del presente con el fin de que en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha, puedan solicitarla los licenciados en Medicina y Cirugía que pueda convenirles.

Montalbán 15 de Noviembre de 1888.
—José de Ruz.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 2.871.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal Letrado é interino de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel Montes y Sánchez, de esta vecindad, casado, de 37 años de edad, de profesión Escribano de Actuaciones, estatura mediana, color claro, barba poblada con bigote, nariz regular, ojos melados, traje oscuro, para que en el término de 15 días siguientes á su inserción en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel correccional de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsificación y estafa; apercibido, que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel indicada, dejándole en ella en clase de preso, y á mi disposición.

Córdoba 21 de Agosto de 1888.—
Manuel S. Belmonte. — El Actuario, Gregorio Cámara.

Administración subalterna de Hacienda de Posadas.

Núm. 2.272.

D. Eduardo Rey y Quintero, Administrador subalterno de Hacienda de este partido.

Hago saber: Que transcurridos los plazos de cobranza voluntaria señalados para pagar el primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial de esta villa y la de Almodóvar del Río, he dictado providencia de larando incursos á los morosos en el apremio de primer grado y recargo del 5 por 100; con la advertencia que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos, se pasará al del segundo grado.

Lo que se publica conforme al artículo 14 de Instrucción, además de emplear los demás medios usuales de publicidad.

Posadas 15 de Noviembre de 1888.—
Eduardo Rey.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

En este día han ingresado en la Caja de ahorros reales vellón 29.039 por 79 imposiciones, de las cuales son nuevas tres, y se han satisfecho reales vellón 27.434,82 á solicitud de 31 imponentes, seis de ellos por saldo.

Córdoba 18 de Noviembre de 1888.—
El Director, P. O., Manuel Anguita.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CARCABUEY

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.504,50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	9.388,81
Cargo.....	10.893,31
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	10.373,45
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	519,86

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	255,53	"	255,53
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	2.769,50	943,50	3.713,00
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	1.747,85	552,34	2.300,19
8 Ampliación.....	21.530,30	"	21.530,30
9 Resultas.....	948,73	"	948,73
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	22.239,72	7.892,97	30.132,69
11 Reintegros.....	"	"	"
.....	"	"	"
CARGO.....	49.491,63	9.388,81	58.880,44
P A G O S			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	4.276,67	2.269,49	6.546,16
2 Policía de seguridad.	37,50	37,50	75,00
3 Policía urbana y rural.....	1.169,56	501,86	1.671,42
4 Instrucción pública..	"	5,87	5,87
5 Beneficencia.....	"	173,52	207,77
6 Obras públicas.....	34,25	"	"
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	20.896,04	7.376,90	28.272,94
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	104,00	"	104,00
12 Ampliación.....	21.469,11	"	21.469,11
13 Resultas.....	"	8,31	8,31
.....	"	"	"
DATA.....	47.987,13	10.373,45	58.360,58

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Carcabuey á 30 de Junio de 1888.—El Depositario, Pedro Sicilia Ortiz.
Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Carcabuey á 30 de Junio de 1888.—El Regidor Interventor, Luis Garrido.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Ramón Benítez.—El Secretario, Bartolomé Luque y Martín.